

EXPEDIENTE Nº 07/2018.

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir para LA INSTALACIÓN DE UN CUADRO AUTOMÁTICO EN EL HORNO CREMATORIO LAZAR Nº 1 DEL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA DE CÓRDOBA.

1

Código Seguro de verificación:kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/5



kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==

Índice.

1.- INTRODUCCIÓN. 3

2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 3

 2.1.- Objeto. 3

 2.2.- Descripción de la prestación del servicio. 3 - 4

 2.3.- Organización empresarial. 4

 2.4.- Confidencialidad de los trabajos. 4

 2.5.- Seguros y responsabilidad derivada de los trabajos. 5

Código Seguro de verificación:kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	25/07/2018	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==	PÁGINA	2/5



kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==

1. INTRODUCCIÓN.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, Cecosam), fue constituida como empresa municipal con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394.

Su página web es www.cecosam.cordoba.es

El objeto social de Cecosam es la prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios en la ciudad de Córdoba.

El presente Pliego ha de regular la instalación de un cuadro automático en el horno Crematorio LAZAR Nº 1.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

2.1. Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los trabajos y suministros en el Horno 1 del Crematorio del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta en Córdoba. En concreto, el presente Pliego ha de regular la instalación de un cuadro automático en el horno Crematorio LAZAR Nº 1.

2.2. Descripción de la prestación del servicio.

1. Sustitución del Cuadro de Mandos manual actual por un nuevo Cuadro Automático.

Este nuevo Cuadro Automático tendrá Pantalla táctil de 6 pulgadas y posibilidad de configurar 7 procesos de cremación diferenciados.

Incluyendo esta sustitución:

- Suministro del Cuadro de mandos.
- Desconexión y gestión de residuos del cuadro actual.
- Conexión del nuevo Cuadro hasta las bandejas de distribución de la zona superior del Horno Crematorio con el cableado a los diferentes elementos eléctricos, incluyendo cajas, cables, bornas y todo el material eléctrico necesario.

Código Seguro de verificación:kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/5



kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==

2. Características del cuadro eléctrico.

El Panel de Control es un armario estanco de 800 mm x 600 mm x 250 mm, con acceso a su interior mediante cierre abisagrado.

En el exterior se encuentra la pantalla táctil de control y seguimiento de cremación y los indicadores de actuación (quemadores, aires, etc.), seguridad y mandos de compuertas y de proceso.

En el interior los equipos de corte y seccionamiento necesarios para la protección de los componentes eléctricos principales.

2.3. **Organización empresarial.**

1.- La empresa adjudicataria, como tal entidad mercantil, deberá contar con personal, instrumentos y organización estable para el cumplimiento del presente contrato.

2.- La empresa adjudicataria mantendrá a los trabajadores que desarrollen los trabajos objeto de este contrato, dentro de su ámbito de poder de organización y dirección, y conservará, respecto de ellos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

3.- Los trabajos a realizar se prestarán con medios materiales de la empresa adjudicataria dentro de su ámbito de organización y dirección.

4.- El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, en ningún momento, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza respecto de la empresa Cecosam.

5.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente y demás normas de desarrollo.

6.- Asimismo, el adjudicatario estará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando Cecosam exonerada de responsabilidad al respecto.

2.4. **Confidencialidad de los trabajos.**

El adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los datos aportados y trabajos y servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos o suministros contratados sin autorización escrita de Cecosam, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y

Código Seguro de verificación:kMrmOVnXE3P8ie6K10d41Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/5



kMrmOVnXE3P8ie6K10d41Q==

reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del presente contrato, cualquiera que sea el momento temporal.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa que lo desarrolla, en concreto R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cecosam y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la legislación vigente.

Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo preceptuado en la legislación vigente, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los suministros y servicios, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

2.5. Seguros y responsabilidad derivada de los trabajos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieran por su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriva en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Código Seguro de verificación:kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5



kMrOVnXE3P8ie6K10d41Q==